

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXVIII.

FEBRERO 8 DE 1895.

NUM. 11

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada volumen número.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos no dirijirán á la dirección de este periódico, y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

UNA ADVERTENCIA

DEL "DIARIO OFICIAL."

Muchas de las publicaciones que ven la luz pública tanto en la capital, como en los Estados, se ocupan de la cuestión de Guatemala con un ardimiento tal, que no parece, sino que ya no hay otra voz que oír que la atronadora de los Bange. Interpretan, comentan, deducen, y así, ó siembran la alarma ó dan por ciertas apreciaciones imaginarias, á las que pretenden atribuir un valor oficial.

El Supremo Gobierno de la Nación por medio de su órgano caracterizado y reconocido, hace la advertencia siguiente:

«Con frecuencia dan los periódicos de esta capital noticias más ó menos graves y hacen apreciaciones sobre la cuestión pendiente entre México y Guatemala; y, aunque es bien sabido que el Gobierno federal no tiene más órgano que éste diario, no falta quien suponga que algunos de nuestros colegas reciben las noticias y se inspiran en las apreciaciones que dan á luz sobre ese asunto, en alguna de las Secretarías del Despacho. Esa es una equivocación, que, una vez por todas, corregimos en esta advertencia, hecha con la competente autorización del Secretario de Relaciones Exteriores. En el departamento de su ramo se guarda, como es debido, la más absoluta reserva en lo relativo á las conferencias con el Señor Ministro de Guatemala y, en general, en cuanto pueda afectar nuestras diferencias con esa República. Cuando, en lo futuro, convenga publicar algo relativo á esa materia, la publicación se hará en nuestras columnas, ó de algún modo que revele su origen oficial. Mientras tanto, sean cuales fueren las tendencias del periódico que las contenga, sus noticias ó apreciaciones, en lo que se refiere á Guatemala, deben recibirse como adquiridas ó formadas para particulares, sin conexión alguna con el Gobierno.»

Debemos todos respetar la reserva en que se ha encerrado la Secretaría de Relaciones en un asunto de tanta importancia, aunque celebrando que el espíritu público esté desarrollado en nuestra patria como todos estamos mirando que lo está.

No puede menos que causar satisfacción indescriptible, que todos los Estados, como un sólo hombre hayan ofrecido sus recursos al Ejecutivo de la Unión; no puede menos que ensanchar el ánimo que por todas partes se hagan manifestaciones de ardiente patriotismo; no podemos menos de congratularnos el considerar que al menor asomo de peligro de la honra nacional, los hombres de diversos partidos, de diferentes creencias políticas, relegándolas al olvido, se unan con un lazo común, con el lazo de mexicanos. Todo es noble, todo es digno; pero deben calmarse las impetuosidades, y esperar con confianza el resultado de las negociaciones diplomáticas, estando seguros de que el Sr. General Díaz nunca permitirá que se mancille el honor nacional, y que las dificultades en que por desgracia nos encontra-

mos con la vecina República de Guatemala, amengüen el buen nombre de que disfruta México en el extranjero.

El juicio que diversas naciones se han formado de la naturaleza de la cuestión, su negativa á tomar en ella ingerencia hasta con participio amistoso, deben afirmar la confianza general, tal como la tiene el Gobierno de nuestro Estado.

Tenemos esperanza y al mismo tiempo deseamos, que la cuestión guatemalteca tenga un pronto desenlace, y que éste sea digno de nuestra patria y de los hombres que están hoy al frente de sus destinos.

EL CABALLO.

—Por E. T. Riddick.—

INDICACIONES PARA LA SELECCIÓN DE ESTOS ANIMALES Y SU MEJOR CUIDADO Y MANEJO.

[CONTINUA].

CABALLOS FRANCES DE COCHE.

Estos caballos ("French Coachers") son el resultado directo de la sabiduría y previsión del Gobierno francés. A fines del siglo XVIII fundó este Gobierno establecimientos de crianza de caballos, previendo que habria pronto una escasez de estos animales propios para el servicio de la caballería. Hizo traer de Inglaterra caballos padres de pura raza y los puso á disposición de los criadores, á precios muy bajos, siendo el principal objeto del Gobierno comprar los potros que de esta manera se obtuvieran, y conseguir también, si fuera posible, una raza particular del tipo que deseaba. Dió esto lugar á muchas quejas, por cuanto se vendieron animales de muy buena apariencia, pero sin los requisitos apetecidos especialmente cuando se trataba de usarlos para propósitos de crianza. El Gobierno francés tuvo al fin, para remediar estos males, que adoptar el plan de comprar potros de superior calidad para dedicarlos á ser en su oportunidad caballos padres.

Además de esto se concede en Francia una prima á los poseedores de caballos padres de superior calidad, á condición de que no salgan del país. También se permite que los dueños de caballos padres buenos, aunque no de clase superior, puedan ofrecerlos para el servicio sin recibir auxilio pecuniario. Ningún caballo padre que no pertenezca á estas dos clases ó que no sea de la propiedad del Gobierno, puede usarse legalmente. En algunos departamentos de Francia, especialmente en el de Orne, el de Calvados y el del Sena inferior, el Gobierno se ocupa directamente de atender á la propagación de la raza de los caballos de coche.

El color de este caballo francés es generalmente bayo, pero hay muchos que son castaños y también negros. Los que la moda prefiere en América son los bayos. Su tamaño es casi el mismo que el de los caballos de la raza de "Cleveland," y su peso

por término medio varía entre mil y mil doscientas libras en los caballos padres. Su cabeza es pequeña con la frente ancha, con ojos expresivos, boca y nariz finas, y orejas medianas y de rápido movimiento. El pescuezo lo tiene largo, bien arqueado y firmemente asentado en los cuartos delanteros que son largos y suavemente inclinados, el lomo es corto, las ancas largas y levantadas, las patas de buena longitud bien trabadas y con cascos duros y bien conformados. El aspecto general de estos caballos, es exactamente lo que su nombre indica; un caballo de carruaje elegante y bien hecho con buenos movimientos y de bella apariencia.

LOS "CLEVELAND BAYS."

No tenemos datos auténticos respecto al origen de esta raza, pero haremos constar lo que parece más probable entre las muchas teorías propuestas.

Según el Profesor Low, esta raza "ha sido formada de la misma manera que el Hunter, á saber: por la mezcla de la sangre del caballo de carrera con la de los caballos oriundos del país."

El nombre de la raza está tomado del distrito de Cleveland en Yookshire en Inglaterra, donde fué conocida por primera vez, y el término "Bay" se añadió por ser el color bayo el que prevalece en estos animales.

Este color es siempre brillante, bien sea claro ú oscuro. Las crines del pescuezo y de la cola son negras. Suele presentar el animal puntos negros y también una mancha blanca en la parte carnosa del casco. El tamaño de estos caballos es mediano, teniendo una alzada que varía de 16 manos á 16 manos y 3 pulgadas. El peso varía de 1,100 á 1,300 libras. La cabeza de estos animales es de tamaño regular. El pescuezo lo tienen bellamente arqueado y bien asentado en los cuartos delanteros, que son largos y suavemente inclinados. El lomo es corto, las ancas de buen tamaño, las patas derechas, fornidas y sin largos pelos en el sobrecasco.

Los "Cleveland Bays" son caballos útiles para cualquier objeto, pues tienen suficiente peso para ejecutar todos los trabajos agrícolas ordinarios, además de la actividad, elegancia y velocidad de paso que se necesita para el tiro. Trasmiten á sus descendientes su color, su constitución, elegancia, masedumbre, docilidad y sus demás cualidades características. Son fáciles de manejar, y para el propósito de mezclar su raza con la nuestra ordinaria del Sudoeste nos parece que sería imposible encontrar ningún otro que fuese superior. Dos caballos célebres llamados "Royalty" y "Lord Derby," uno y otro agraciados con premios, son excelentes representantes de esta raza.

(Continuará.)

XIII Exposición de Burdeos

NACIONAL INTERNACIONAL Y UNIVERSAL

1895.

(CONTINUA.)

II

Lista de los Cónsules extranjeros residentes en Burdeos.

- Alemania.*—Sr. TIETZ (W.), cónsul, quai de Bacalan, 35.
Austria-Hungría.—Sres. LALANDE (O.), quai des Chartrons, 94; LALANDE fils, vice cónsul.
Bélgica.—Sres. ROEBERG (C.), cónsul, rue Foy, 8; ASTRUC (G.), vice cónsul, place des Quinconces, 5; SAINT-PIERRE DE MONTZAIGLE (H. DE), canceller, rue Foy, 8.
Bolivia.—Sr. DE TRINCAUD LA TOUR, cónsul, rue d'Orléans 8.

Brasil.—Sres. DE BARROSO BASTOS, cónsul de los Estados del Brasil, rue Ducau, 1; PIGANEAU (G.), vice-cónsul, rue Esprit-des-Lois, 4.

Chile.—Sres. LANDAU (Elic), cónsul, rue Ferrère, 34; ROMAN (Antonio), vice-cónsul, rue Judaïque, 84.

Costa Rica.—Sres. TOURNON (H.), cónsul, rue Boudet, 10; BABIN, vice-cónsul, rue de la Verrerie, 10.

Dinamarca.—Sr. KIRSTEIN (E.), quai des Chartrons, 97.

Ecuador.—Sres. MÉRA, cónsul, allées d'Orléans, 26; BALAY (E.), vice cónsul, rue Vauban, 23.

España.—Sres. DE PEREYRA (J.) (O.), cónsul, rue Ferrère, 12; ROTONDO Y NICOLAU, vice-cónsul.

Estados Unidos.—Sres. WHILEY, cónsul, cours du Jardin-Public, 52; BEEKER (John Preston), vice-cónsul.

Estados Unidos de Colombia.—Sres. ROMAN (Antonio), cónsul, rue Judaïque 84; DARGAIGNARATZ (E.), vice-cónsul, quai des Chartrons, 9.

Grecia.—Sr. PROVENZAL (R.) cónsul, quai des Chartrons' 68.

Guatemala.—Sr. LAMARQUE (E.), cónsul, rue du Manège, 25.

Haiti.—Sres. DESROCHES cónsul general, cours de Gourgue, 8 bis; GARDEZ (el conde F.) (A.), vice cónsul general, cours Portal, 41.

Honduras.—Sres. FOULCHER (G.) cónsul, cours Joarnu-Auber, 40; CRATEROLLE (G.) vice-cónsul rue de Pondaudége, 10.

Inglaterra.—Sres. WARD (William), cónsul, cours de Gourgue, 9; NORCOI (William-J.), vice-cónsul; WEBBER (Ch.), vice-cónsul, en Arcachon.

Italia.—Sr. N....., cónsul.

Liberia.—Sres. CARRANCE (G.), cónsul, rue du Jardin-des-Plantes, 7; TOUTON (A.), vice cónsul, cours Victor-Hugo.

México.—Sr. GARCIA CONDE (J.) cónsul, place du Champ-de-Mars, 3.

Monaco.—Sr. JAHN (H.), cónsul, rue d'Aviau, 41.

Nicaragua.—Sres. DANDICOLLE (Pablo), quai de Queyries, 17; LARCHER, vice-cónsul, impasse des Tanneries, 27.

Paraguay.—Sres. SUE (T.J.), cónsul, cours Saint-Louis, 5; AUBIAN (J.), vice-cónsul, allées de Chartres, 5.

Países Bajos.—Sr. BEYERMAN (I.O.), cónsul, quai des Chartrons 45.

Perú.—Sres. CISNEROS (Carlos), cónsul, rue Victoire-Américaine, 20; DESARNAULDS (Ed.), agente consular, rue Sainte-Catherine, 233.

Persia.—Sr. CARVALHO (R.G. Ojeda DE), cónsul, rue de la Trésorerie, 129.

Portugal.—Sres. JAYME DE SÉQUIER, cónsul, cours Victor-Hugo, 138; DELAPIERRE (Carlos), vice-cónsul, rue de la Course, 115; AUDAR (F.) vice-cónsul para Arcachon; CARVALHO (Roberto DE), vice-cónsul para Pauillac, rue de la Trésorerie, 129; RANCOURT (J. DE), vice-cónsul para Libourne.

República Argentina.—Sres. PICOT (Felipe-Aug.), cónsul; SANTA-COLOMA (A.), vice cónsul, cours de Tourny, 53.

República Dominicana.—Sres. DUCLOU (G.), cónsul, cours du XXX-Juillet, 19; DULAS (G.), vice-cónsul, rue du Port, 7.

Rumanía.—Sr. GOYETCHE (A.L.), cónsul, rue Vauban, 2.

Rusia.—Sres. BROSSET (Lorenzo) (G. C.) cónsul general, cours de Gourgue, 9; WACHTER, vice-cónsul.

Salvador.—Sres. TANEONNET (P.), cónsul, quai de Bourgogne, 52; MONNENBRUCK (Th.), vice-cónsul, rue Lassepe, 81.

Siam.—Sr. ASTRUC (Mauricio), vice-cónsul, cours Saint-Louis, 83.

Suecia y Noruega.—Sr. ESCHANCHE (Herman), vice-cónsul, rue Boudet, 41.

Suiza.—Sres. SILLIMAN, cónsul, rue, arnaud-Miquen, 36; JAEGGI, vice-cónsul, allée de Boutaut, 22.

Turquía.—Sr. SENGÉS (F.) vice-cónsul de Libourne, cours du Jardin Public, 128, en Burdeos.

Uruguay.—Sres. Portillo (José-F.), cónsul, rue de Sèze, 2; GEORGES, vice-cónsul, 1, place des Quinconces.

Venezuela.—Sres. MENDOZA (Dr. P.), cónsul, rue du Palais-Gallien, 88; MONTAUBAN (Leopoldo), vice-cónsul, RIVAS (M.), cónsul en Libourne.

MESA DEL CUERPO CONSULAR.

- Presidente:* Sres. Ward (W.), cónsul de S. M. Británica.
Vice-presidente: BROSSET (L.), cónsul general de Rusia.
Secretario: PICOT (P.-A.), cónsul de la República Argentina.
Tesorero: GOYETCHE (A.L.), cónsul de Rumanía.

III.

Noticias sobre la Sociedad Filomática de Burdeos.

SU OBRA DE ENSEÑANZA. SUS EXPOSICIONES.

Las notas que siguen tienen por objeto recordar ó dar á conocer lo que es la *Sociedad Filomática de Burdeos*, los servicios que ha prestado desde su fundación, casi secular, y los que está llamada á prestar aún; las obras de enseñanza y de beneficencia intelectual que propaga y sostiene, en fin el papel importante que ha desempeñado y el lugar preponderante que ocupa bajo el punto de vista del desarrollo intelectual, comercial é industrial de nuestra región (y del país entero, se puede decir), merced á los cursos que ha fundado y á las numerosas Exposiciones que ha organizado y que han sido siempre coronadas del éxito más brillante.

Esta noticia se divide en tres partes:

Reseña histórica de la Sociedad Filomática;

Su obra de enseñanza;

Sus Exposiciones.

I.

RESEÑA HISTÓRICA DE LA SOCIEDAD FILOMÁTICA.

ORIGEN DE LA SOCIEDAD.

La *Sociedad Filomática de Burdeos* fué fundada el 5 de Agosto de 1808 por iniciativa y con recursos de varios hombres de abnegación, unidos por el mismo pensamiento de alta beneficencia que ha sido desde entonces como el alma de la Sociedad.

La Sociedad Filomática era en aquella época una continuación de la Sociedad del *Museum de instrucción pública*, fundada en 1801, la cual á su vez había venido á reemplazar al *Museo*, creado en 1783 por el Intendente de la provincia de Guyena.

Por consiguiente, la *Sociedad Filomática*, que por sí misma cuenta ya ochenta y cinco años de existencia, pasa de centenaria si se atiende á su verdadero origen. Esta notable antigüedad es un nuevo título de gloria que hace más preciosos los útiles resultados obtenidos por la Sociedad Filomática, y los progresivos desarrollos de las obras que sucesivamente ha emprendido.

SU OBJETO.

Los fundadores de la Sociedad, en número de sesenta y nueve (la mayor parte de los cuales han merecido ocupar un puesto de honor en la historia del país), determinaron su objeto en los términos siguientes:

Todo lo que puede contribuir al progreso de los conocimientos útiles y agradables forma el objeto de la Sociedad Filomática; su fin es animar la industria, excitar la emulación y reunir los talentos.

Desde aquella época no solamente no se ha separado de ese programa, sino que lo ha ido ampliando más y más. Su objeto mejor definido se resume en el artículo primero de sus Estatutos actuales, establecidos en 1859 al ser declarada de utilidad pública, y aprobados en igual fecha por el Consejo de Estado.

ARTÍCULO PRIMERO.—*La Sociedad Filomática de Burdeos contribuyen al progreso de las Ciencias, Artes, Industria é Instrucción pública; otorga con ese fin estímulos y recompensas; hace Exposiciones públicas instituye cursos para la enseñanza intelectual y moral, y dá á luz sus propios trabajos y los que le son confiados con ese objeto.*

Con tan vasto programa, la Sociedad podía abrazar todas las cuestiones interesantes para el público. Así lo ha hecho en efecto, y el resumen siguiente de su constante desarrollo es el cuadro fiel, á la vez que una demostración patente de lo que pueden la iniciativa individual y el espíritu de asociación, cuando sólo se guían por el desinterés y el amor del bien público.

SUS DESARROLLOS SUCESIVOS.

La Sociedad Filomática, que en su origen no tenía otros re-

cursos que las módicas cotizaciones de sus miembros, se ocupó de literatura y bellas artes, y de cuestiones agrícolas é industriales; al mismo tiempo, en los momentos de crisis, organizaba socorros para la población menesterosa, aplicándose así á sembrar en su derredor la beneficencia y la asistencia moral.

Se la vé, en 1810, establecer en su local una oficina de consultas gratuitas para los enfermos pobres, y más tarde organizar fiestas y conciertos á beneficio de las clases necesitadas, dando así un ejemplo de iniciativa generosa que después ha sido tan felizmente imitado.

Desde el principio se había dividido en secciones consagradas á las ciencias, á las letras, á la música y á la arqueología; era una verdadera academia, siempre al corriente del movimiento literario y científico de su época; mucho antes de que existieran las Facultades abría cursos públicos de física y química, de astronomía, de pintura; estaba en correspondencia con las principales sociedades sabias, instituída premios en favor de memorias laureadas en concursos, fomentando de esa manera los estudios y trabajos sobre las cuestiones que más interesaban á la región y al bien general, y creando en torno suyo un poderoso movimiento intelectual que le atrajo las simpatías y el apoyo de los poderes públicos.

Los prefectos del departamento la consultan con frecuencia sobre asuntos de agricultura y de comercio, y no tarda en recibir algunas subvenciones oficiales por razón de sus numerosos trabajos.

Verdadera promotora en la región de ese movimiento de los estudios artísticos, literarios y científicos, vió salir de su seno, como otras tantas ramificaciones de su fecundo tallo, una serie de sociedades especiales: la Sociedad Filarmónica, la de los Amigos de las Artes, la Sociedad de Linceo, la Agricultura, que, tomando una parte de su extenso programa, la han desarrollado admirablemente con provecho para todos.

Particularizando sus esfuerzos personales, la Sociedad Filomática debía de hallar pronto su vía definitiva concentrando su acción sobre el desenvolvimiento de la instrucción popular, ora por medio de sus cursos y conferencias, ora por medio de sus Exposiciones, ora en fin, por medio de reuniones científicas y congresos, el último de los cuales, el "Congreso internacional de enseñanza técnica, comercial y profesional," ha tenido una resonancia inmensa.

Desde su origen la Sociedad había fundado sus primeros cursos públicos, pero solamente en 1826 comenzó á desarrollarlos en provecho general de la población bordelesa, y en 1839 les dió el carácter de cursos populares gratuitos para los adultos, carácter que han conservado desde entonces bien que tomando un incremento mucho más considerable.

Con respecto á las Exposiciones, su acción no ha sido menos importante. La primera tuvo lugar en 1827; desde esa época la Sociedad ha celebrado doce Exposiciones de una importancia y de un resultado cada vez más grandes. Basta decir, por no entrar en pormenores que pertenecen á otro capítulo, que la última Exposición, celebrada en 1882, reunió más de 6,000 expositores y fué visitada por más de un millón de personas.

Es por esas creaciones mismas que la Sociedad Filomática ha adquirido el renombre que posee hoy día, y que quiere aumentar aún aplicando su mayor actividad y todos sus recursos para extender, en varios modos, la instrucción popular y el gusto del trabajo.

SU ADMINISTRACIÓN.—SU PRESUPUESTO.

La Sociedad Filomática cuenta con cerca de novecientos miembros, de lo más selecto de la población bordelesa. Tiene varios miembros honorarios á los cuales se acuerda este título en reconocimiento de servicios prestados á la obra común, y algunos miembros corresponsales tanto en Francia como en el extranjero.

La administración de la Sociedad está confiada á un Comité compuesto de doce miembros que se reúnen por lo menos una vez cada semana con el único objeto de asegurar el buen funcionamiento de la obra de enseñanza sostenida por la Sociedad, á la vez que el de sus obras de interés general de beneficencia intelectual.

(Continuará)

VARIAS NOTICIAS.

MÉXICO SEGÚN EL CONDE CORNELLY.

México, el país de los Moctezumas, el país que conoció a Hernán Cortés y al noble Cuauhtemoc, el país que venera la memoria del inmortal Hidalgo y del patriota Morelos, quienes les dieron libertad, como a los Estados Unidos del Norte su inmortal Washington; el país que bajo gobernantes como Juárez y Díaz ha salido victorioso, de tantas y tantas dificultades, y que hoy, fuerte y vigoroso, aparece en las filas de los combatientes del mundo; pero sólo de aquellos que compiten en el campo de las manufacturas, de la agricultura, de las artes y ciencias: es el país dichoso que hoy marcha con paso firme y sin desviarse en el camino de la paz y del progreso.

Situada en el centro del Continente Americano, México se halla también en el centro de Asia y Australia, por un lado Europa y Africa, por el otro, formando entre los dos grandes Océanos, que lo separan el gran puente de los dos Hemisferios por medio del Ferrocarril de Tehuantepec, que es hoy en el día el medio más económico, más fácil: más breve en su trayecto y á la vez el más cómodo que exista en el Universo entero para servir los tráficos recíprocos entre los países más lejanos de la tierra. En vista de esta posición, no pasarán muchos años sin que este país privilegiado venga á ser el punto natural de depósito del comercio de las demás naciones como sucede en Londres, Nueva York y Hamburgo. La razón más poderosa de la prosperidad de los puertos referidos, consiste en que han tenido la habilidad de aprovecharse de su situación geográfica, formándose en centros de depósito en todo el comercio del mundo. Pásese la vista por un planisferio y se verá que el Itsmo de Tehuantepec también tiene una posición geográfica, si no mejor, á lo menos tan buena como los puertos citados.

«México está ofreciendo en la actualidad un campo más seguro y más productivo, para inversiones de capitales, que quizá ningún otro país del mundo; pero desgraciadamente en el extranjero, se juzga aún por su historia pasada y no existe para él, la confianza que merece.»

REPATRIACIÓN.

Dice el *Siglo XIX*.

«El Gobierno ha hecho generosas ofertas á los mexicanos que se hallen en territorio norte-americano y deseen volver á radicarse en su patria.

Se les ofrece desde luego la introducción libre de sus carros, animales y útiles de labranza. En seguida se les concede para su cultivo terrenos en las proporciones siguientes, por cada familia:

- 11½ acres por el esposo.
- 11½ acres por la esposa.
- 3½ acres por cada hijo menor.
- 7½ acres por cada individuo independiente.

Las condiciones con que se dan á esos colonos esos terrenos, son en lo esencial, que ni aquellos ni sus herederos pueden en el término de cinco años, venderlos ni hipotecarlos, bajo la pena de perder todo el derecho á ellos, lo mismo que si los abandonan por espacio de seis meses sin causa justificada.»

Verdaderamente digna de todo encomio es la disposición á que se contraen las anteriores líneas y creemos que sabrán aprovecharlas los mexicanos que aspiren á vivir en su patria.

EL DUQUE JOB.

Realizáronse al fin los temores que por la vida del querido Manuel Gutierrez Nájera, nos expresaban diversas cartas que continuamente recibíamos de México. Al fin sucumbió el domingo 3 del mes actual.

Se ocultó el astro que difundía sobre las patrias letras una luz brillante. Desapareció el poeta para ir á las regiones por él soñadas. No nos queda más que su memoria; pero esa vivirá imperecedera entre nosotros. Manuel dejó la tierra pero vive en el corazón de cuantos le quisimos. Para su respetable familia nuestros sentimientos de la más sincera condolencia.

LA MANIFESTACION DEL DIA 4.

Persona que tuvo ocasión de verla nos refiere que estuvo severa al par que imponente. Formáronla más de 4,000 obreros, que respetuosos por medio de las personas que delegaron, fueron á presentar un respetuoso voto de gracias al Jefe de la Nación, por la actitud que ha asumido en la cuestión con Guatemala. Mucho habría que decir respecto á este asunto aún respecto de personas extranjeras cuya elevada posición social debía hacerlas más cautas al emitir sus opiniones sobre nuestro país. No falta quien en la vecina República de los Estados Unidos haya asentado en un telegrama graves inexactitudes, como puede verse en nuestro apreciable colega «Las Dos Naciones.»

MÉXICO JUZGADO EN PARÍS.

«México atraviesa una crisis penosa cuyas causas primeras no se han originado, como en el Plata, de faltas cometidas por el pueblo ó por los gobernantes. El Presidente Díaz vencerá las dificultades presentes. Los profetas de desgracias se han engañado prediciendo que México vería perder su crédito como el de otros Estados americanos. Nos referimos á la Argentina, donde los ciudadanos y el Gobierno han colaborado para la ruina del crédito nacional; al Perú, cuya guerra civil le ha impedido prosperar; al Ecuador, Colombia, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, que no han podido satisfacer sus adeudos.

«Felizmente para México, la paz pública ha sido conservada, y la administración, que es estable, ha mostrado energía y previsión. El país sufre aún por la baja de la plata; pero este mal del que participan igualmente Chile, Bolivia y el Imperio anglo-indou, no es irremediable. La riqueza pública encuentra ya nuevos elementos en las producciones del suelo; el papel moneda que es un cáncer económico en la Argentina, en Chile, en Paragnay y en el Brasil, no existe en México y no se aclimataría allí. Por otra parte, la fuerza de resistencia de los contribuyentes no está agotada aún. El país se ha impuesto ya sacrificios: pero, si fuese necesario, aceptaría otros para conservar su crédito.

«Se puede afirmar, que el Presidente Díaz ha encontrado un colaborador excelente en el Sr. Limantour, en la ruda tarea de mantener á buena altura el crédito público de los Estados Unidos Mexicanos.»

COMERCIO INTERIOR.

ATOTONILCO.

Maíz \$7 00 carga. Frijol negro 12 00 carga. Arvejón \$6 00 carga. Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba. Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

METZTITLAN.

Maíz carga 6. 50, frijol 18. 00, arvejón 7. 90 carga haba 10 00 carga, piloncillo carga 16 00, carne de res 2 00 arroba, manteca 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 15. 00 carga. café 36. 00 quintal, chile ancho de primera, 8. 00 arroba, id. de segunda 5. 00

MOLANGO.

Maíz \$5 50 carga, Arvejón \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 8 00 pesos, frijol 18 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 9 pesos, harina 3 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo 2 pesos, Chile ancho 8 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 9 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

ZIMAPAN

Maíz \$ 8 00 carga Frijol \$10 00 carga, Cebada \$6 00 carga, Garbanzo \$ 9 00 carga, Arvejon \$9 00 carga, Piloncillo \$8 75 carga, Café \$40 00 quintal, Harina \$2 00 arroba, Sebo \$4 25 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Manteca \$9 50 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 06 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 40 el ciento.

HUEJUTLA

Maíz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7 00 centavos arroba.

JACALA

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga, Café 43 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba manteca \$7 00. aroba, sebo 4 pesos 25 cs. arroba, jabón \$7 00 arroba, carbon 9 centavos arroba, azúcar, \$3 25 cs. arroba.

ACTOPAN.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 15 pesos 00 centavos, arvejon 10 pesos 00 centavos carga, haba 8 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café 32 pesos 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 2 pesos 50 centavos arroba.

Gobierno del Estado.

XIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

Sesión del día 30 de Enero de 1895.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Arias y Zerón y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las once de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 15 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ciudadano presidente de la comisión permanente del congreso de la Unión, fecha 22 del corriente, participando el fallecimiento del C. Gerardo M. Silva, diputado que fué á aquél honorable cuerpo por el Estado de Puebla.—De enterado con sentimiento.

De la diputación permanente del Estado de Oaxaca, fecha 14 del corriente, participando el fallecimiento del C. Arnulfo Ortiz, diputado que fué á la honorable legislatura de aquél Estado.—De enterado con sentimiento.

De la comisión permanente del congreso de la Unión, legislaturas de los Estados de Coahuila, Morelos y Zacatecas, y diputaciones permanentes de los de Querétaro, Guerrero, Oaxaca, Tlaxcala, Michoacán, Veracruz, Durango, Nuevo León, Chihuahua y Guanajuato, fechas del 14 al 18 del corriente, contestando de enterado de la apertura y clausura del período de sesiones extraordinarias en que funcionó la XIII legislatura de este Estado en los primeros cuatro días del presente mes.—Al archivo.

De la XIII. legislatura del Estado de Sinaloa, fecha 15 de Diciembre, participando la clausura del primer período de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

De la XIV. legislatura del Estado de Morelos fecha 15 del corriente, participando la clausura del primer período prorrogado de sus sesiones ordinarias, dejando instalada la comisión permanente que funcionará en el receso.—De enterado.

De la legislature del Estado de Colima, fecha 18 del co-

rriente, participando la clausura de un período de sesiones extraordinarias en que funcionó, y que había abierto el día 2 del mismo mes.—De enterado.

Del C. Simón Sarlat, gobernador constitucional del Estado de Tabasco, fecha 1.º del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al C. Abraham Bándala, como nuevo gobernador constitucional nombrado al efecto, y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido, y haber nombrado secretario general de su despacho al C. León Alejo Torre, y oficial mayor de la secretaría al C. Lorenzo Ponz, cuyas firmas da á reconocer.—De enterado.

Del C. Pedro F. Navarrete, gobernador interino del Estado de Zacatecas, fecha 15 de Enero, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Jesus Aréchiga, y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Felipe J. Serra, magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado de Tabasco, fecha 1.º del corriente, participando que por elección de reglamento ejercerá la presidencia de aquél honorable cuerpo, en el primer trimestre del corriente año, el magistrado C. Luis Presenda Sánchez, y de éste y de la misma fecha, participando haberse hecho cargo ya de dicha presidencia.—De enterado.

Se levantó la sesión.—*Jesus Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Febrero 8 de 1895.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

Gobierno General.

CÓDIGO POSTAL

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

III. Los objetos de segunda clase, cuando los editores ó sus agentes no satisfagan el total del porte en la forma que prevenga el Reglamento.

IV. Los objetos de la 3ª, 4ª y 5ª clases, que no tengan timbres correspondientes al valor total del porte.

Art. 175. Se publicará una lista por orden alfabético de las cartas y objetos detenidos por falta de franqueo á la primera hora del día siguiente al de su depósito, fijándola por treinta días en el lugar más visible de la administración, mandándose un ejemplar á algún periódico en las poblaciones donde lo hubiere.

Art. 176. Transcurrido el plazo de que se habla en el artículo precedente, sin que ocurra el interesado á franquear ó recoger las cartas ú objetos detenidos, se remitirán al departamento de rezagos de la Administración general.

Art. 177. Si por equivocación ó cualquiera otra causa se pusiere en curso correspondencia ú objetos no franqueados, continuarán hasta su destino, pero causarán doble porte del total que debieran haber pagado, el cual satisfará el empleado que hubiere hecho la remisión.

Art. 178. A efecto de dar cumplimiento á la prevención anterior, la oficina del tránsito que primero notare la irregularidad, marcada con un sello especial la carta ú objeto no franqueados, dando cuenta á la Administración general y avisándole cual es el porte que debió haberse satisfecho. Igual obligación tiene la oficina de destino.

Art. 179. Cuando la correspondencia y paquetes de las demás clases no franqueados tengan escrito en el sobre el nombre y domicilio el nombre del remitente, se les devolverán por los medios ordinarios de que disponga la oficina de depósito.

Art. 180. Se dará curso á la correspondencia insuficientemente franqueada, reputándose como tal, la de los Estados á que se refiere la fracción II del artículo 174 y las cartas del

público que circulen en el servicio interior, cuando teniendo timbres correspondientes al porte de 15 gramos, la falta no exceda al de 30.

Art. 181. Esta correspondencia tendrá curso hasta su destino; pero al entregarla se exigirá á quien vaya dirigida, que le ponga, en presencia del empleado respectivo, los timbres correspondientes al doble del porte que no se hubiere pagado, los cuales se cancelarán en el acto por dicho empleado.

Art. 182. La oficina remitente marcará esta clase de correspondencia con un sello especial en qua se designe el valor de los timbres que deben adherirse al hacerse la entrega.

Art. 183. Al recibirse las cartas insuficientemente franqueadas, la administración de su destino formará desde luego una lista de ellas por orden alfabético, y la fijará en un punto visible de la oficina por treinta días, si está en población en donde no exista el servicio de entrega á domicilio. En las oficinas en que este servicio estuviere establecido, se fijarán listas de las cartas no domiciliadas, y respecto á las que lo estén, el administrador avisará por medio del cartero á la persona interesada, á fin de que ocurra á subsanar la irregularidad.

CAPITULO II.

Timbres postales.

Art. 184. Los timbres postales son estampillas que tienen un valor legal determinado y sirven solamente para franquear la correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo, quedando al arbitrio del interesado usar uno ó varios para cubrir el valor del porte. Bajo la misma denominación se comprenden también las tarjetas postales simples y con respuesta pagada, las tarjetas-cartas y las fajillas y sobres timbrados.

Art. 185. Queda prohibido la celebración de igualas para el franco de la correspondencia y de los demás objetos transmisibles por el Correo.

Art. 186. Toda oficina de Correos, al recibir correspondencia y objetos para su conducción, cuidará de que estén debidamente franqueados y cancelará con una marea especial los timbres que lo acrediten. Si por inadvertencia dejare de cancelarse algún timbre, la primera oficina que note el defecto, hará la cancelación y dará aviso inmediatamente á la Administración general.

Art. 187. Los timbres que deban adherirse se colocarán por los mismos interesados, y en ningún caso por los empleados de la administración.

Art. 188. Al hacerse una emisión de timbres postales, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas determinará el valor y colores que deban tener, así como las marcas de agua y las demás contraseñas que sean suficientes para impedir la falsificación.

Art. 189. A fin de facilitar la correspondencia por el Correo á un precio más reducido, se establecen las tarjetas-cartas y las tarjetas postales simples y con respuesta pagada, para mensajes, órdenes, avisos y otras comunicaciones. El Reglamento determinará las condiciones y requisitos que dichas tarjetas deban tener.

Art. 190. Las tarjetas á que se refiere el artículo anterior, podrán emplearse tanto para el servicio internacional como para el interior.

Art. 191. Se establece la uniformidad de los timbres en cuanto á su admisión para el franqueo en toda la República, tanto para el servicio interior como para el internacional, quedando prohibida toda marca que limite el uso de dichos timbres á determinada localidad ó servicio. Solamente se exceptuarán de esta prevención las tarjetas postales que deban emitirse conforme al Tratado de la Unión Postal Universal.

Art. 192. Toda emisión de timbres postales se entregará íntegra á la Administración general, en los términos que prevenga el Reglamento.

Art. 193. Se establece la venta de timbres postales: éstos se expendrán en las administraciones y agencias de Correos, por

los empleados del ramo en los buques y líneas férreas y por las personas que los administradores locales autoricen para ello, bajo su responsabilidad y con aprobación de la Administración general.

Art. 194. Las nuevas emisiones de timbres postales, no nulificarán las que estén ya en circulación; á no ser que, por circunstancias especiales, lo determine así expresamente la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 195. Al hacerse una emisión con las circunstancias á que se refiere la parte final del artículo anterior, la Secretaría lo anunciará al público tres meses antes del día en que deba ponerse en circulación, y los particulares disfrutarán de tres meses, contados desde esta última fecha, para que puedan efectuar el cambio de los timbres que posean de la emisión nulificada por los de la nuevamente emitida. Los que en dicho plazo no lo verifiquen, perderán el derecho al cambio y el valor de los timbres que tengan en su poder.

Art. 196. La Administración general recogerá de las administraciones locales y de los empleados respectivos, los timbres nulificados en virtud de la nueva emisión; y si los que recoja como los que tenga en su propia oficina, los remitirá á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para que los inutilice, dentro de seis meses contados desde que comience á surtir sus efectos la nueva emisión.

Art. 197. Los empleados encargados de amortizar los timbres postales, que no lo verifiquen, incurrirán por la primera vez, en una multa de diez á cincuenta pesos; por la segunda, en el doble de la que se les hubiere impuesto en la primera, y por la tercera serán desistuidos del empleo.

Art. 198. Todo empleado del Correo que quite los timbres postales que cubran la correspondencia y demás objetos depositados en las Oficinas del ramo, será destituido y castigado con prisión de uno á cuatro meses.

Art. 199. Todo el que, á sabiendas, emplee, venda ó intente vender timbres postales que hayan servido para el franqueo, con el objeto de usarlos nuevamente en la correspondencia, será castigado con una multa de veinticinco á cien pesos, ó con quince días á dos meses de prisión.

Art. 200. Serán considerados como falsificadores de timbres:

(Continuará)

Sección de Avisos.

AGENCIA PARA EL ARREGLO
DE TITULOS

y Registro de la Propiedad.

IRENEO PAZ Y COMP.

Esta agencia se encarga de todos los negocios relativos á la ley de 26 de Marzo de 1894, que se relacionan con denuncias de terrenos baldíos, composiciones, obtención de títulos, así como liberación de fincas, etc., hasta entregar á los interesados su título perfecto.

Esta agencia cuenta con los mejores abogados consultores y cobra por cada composición 10 pesos, por cada registro 5 pesos y por cada liberación 5 pesos, cualquiera que sea el valor de extensión de predio de que se trate.

Para más pormenores, prospectos y demás, dirigirse á

IRENEO PAZ Y COMP.

México, Apartado 318.- 2.º del Reloj núm. 4.

JUDICIALES

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
En los autos sobre intestado del Señor Gregorio Chávez, el Ciudadano Licenciado Miguel Domínguez Illanes, Juez interino de primera instancia del Distrito, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán en esta cabecera, Municipio de la Bonanza y en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación, en el primero de dichos periódicos.

Zimapan, Enero 8 de 1895.—Demetrio Ibarra, Secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
En el juicio testamentario del Señor Don Carlos Berny, vecino que fué de esta Villa, el C. Lic. José Sotuyo, Juez de primera instancia de este Distrito que de él conoce, ha mandado por auto de diez y siete del corriente, entre otras cosas, se convoque por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los lugares de costumbre y en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, á las personas que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducir el que tengan dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial;" aperebidos de lo que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, Enero 21 de 1895.—José M. Arcia, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
El Lic. Emilio Asiain Juez de 1ª instancia de este Distrito, ante quien está radicado el intestado Mateo Olvera, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México. Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.

Metztitlán, Enero cinco de mil ochocientos noventa y cinco.—Aureo J. Cerna, Secretario. 16—28—8.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 2.—El C. Tomás Hernández, de esta vecindad, solicita con diez y seis pertenencias, la mina de metal de plata "Palo Solo," situada en el cerro de Ojo de Agua, de Santa Rosa del Arenal, y que colinda por el Oriente con casa de la Pileta, por el Poniente con el Salto de las Brazadas, por el Norte con el rancho del Columpio y por el Sur con el rancho de las Taponas.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Enero 17 de 1895.—Ramón Rosales. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 7.—El Señor Guillermo E. Phillips, inglés y de esta vecindad, solicita con el nombre de "Nellis" y con once pertenencias una demasía, una mina de metal de plata, situada en el pueblo de Azoyatla del municipio de Pachuca; y que colinda por el Oriente con el tiro y la mina de El Milagro, por el Norte con terreno libre y la mina La Aurora, por el Poniente con la misma mina Aurora y las de la Unión y San Miguel del Tajo, y por el Sur con terreno libre y á distancia, la mina La Victoria.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Enero 17 de 1895.—Ramón Rosales. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 21.—Los Señores Francisco Rule y Francisco Hernández, vecinos de esta ciudad, solicitan con veinticuatro pertenencias, una mina de metal de plata que nombran "Los Naranjos," situada en Tepenené del Municipio del Arenal, y que colinda por el Norte con el Rancho de Los Naranjos, por el Oriente con la mina de los por el Sur con la cuesta de Los Naranjos y por el Poniente con el cerro de Guadalupe.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Enero 31 de 1895.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núms. 5 y 6.—Los Señores Francisco Rule y Francisco Hernández, vecinos de esta ciudad, solicitan con veinticuatro pertenencias y con el nombre de Peña del Rayo, una mina de metal de plata situada en la falda Sur de la montaña conocida con el nombre de Los Organos de Actópan, en términos de Tepenené del Municipio del Arenal, contigua y al Norte de la mina El Letrero, y al Sur de las peñas de Los Organos, debiendo quedar dentro de dichas pertenencias la Peña del Rayo; y con veintiseis pertenencias y con el nombre de San Gerónimo, una mina de metal de plata, situada en el pueblo de San Gerónimo del Municipio del Arenal, al Sur de la Peña de la Cruz y al Norte de las Peñas de Los Organos.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación de los expedientes

Pachuca, Enero 17 de 1895.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 10.—El C. Tomás Hernández de esta vecindad, para anexar á las minas "La Peregrina" y "Tomás Tello," situadas en el pueblo de Zerezo de este Mineral, solicita la demasía libre que existe entre ellas, y que colinda por el Norte con la mina Tomás Tello, por el Sur con la Peregrina y por el Oriente con el socavón de La Prosperidad.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Enero 22 de 1895.—Ramón Rosales. 3—3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO
DISTRITO DE PACHUCA.RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PÚBLICO.
CONVOCATORIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del Lic. Vicente Pérez Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Distrito, se convoca á quienes se crean con derecho á la sucesión intestada de Bruna Dionardo de Franco vecina que fué de esta ciudad, para que se presente á deducir el que les asista dentro de los treinta días vigentes á la tercera publicación de estos avisos en el «Periódico Oficial» de este Estado.—Pachuca, á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Ricardo P. Tagle, Notario Público. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PÚBLICO.
CITACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por el presente, que se expide en cumplimiento á lo prevenido por el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber á quienes corresponda, que el Lic. Manuel Bravo, Juez sustituto del 3.º de 1.ª Instancia de este Distrito, ha concedido al albacea de la testamentaria de Don Anastasio Reyes, el término de noventa días para que dentro de él presente para su aprobación los inventarios respectivos.

Pachuca, 17 de Enero de 1895.—Ricardo P. Tagle, Notario Público. 3—3

ESTADO DE HIDALGO

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

La Señora Ma. Loreto Flores vecina del pueblo de Zerezo, ha denunciado ante esta Jefatura; considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno sito en el barrio de El Bordo perteneciente al mencionado pueblo de Zerezo.

El sitio de que se trata tiene los siguientes límites y dimensiones: Mide de largo de Oriente á Poniente setenta y una varas, de fondo de Norte á Sur, once varas; linda por el Norte con terreno de Espiridión Pérez; por el Sur con terreno de Miguel García; por el Oriente con terreno de Andrea Flores y la mina San Cayetano del Bordo; y por el Poniente linda con terreno de Miguel García.

Y habiéndosele admitido á la interesada el denuncia de que se trata sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará de quince en quince días en el «Periódico Oficial» del Estado y lugares acostumbrados del Municipio, para que si alguna otra persona que no fuere la denunciante, se encuentra con derecho al terreno, pase desde luego á deducirlo ante esta Jefatura.

Pachuca, Enero 16 de 1895.—Jesús Rodríguez, Guadalupe B. Herrera, Secretario. 24—8—24

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

El C. Pablo Rodríguez, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno sito en el barrio de Huicalco, perteneciente al Municipio de Tizayuca.

El sitio de que se trata tiene los siguientes límites y dimensiones: por el Norte mide (139) ciento treinta y nueve varas, y linda con vereda que atraviesa el barrio, por el Oriente mide (122) ciento veintidós varas y linda con propiedad de Don Ascencio Gonzalez; por el Sur mide (211) doscientas once varas y linda con propiedad de Don Francisco Hernández y por el Poniente mide (8) ochenta y ocho varas y linda con propiedad de Don Francisco Hernández.

Y habiéndosele admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se

publicará de quince en quince días en el «Periódico Oficial» del Estado, y lugares acostumbrados del Municipio, para que si alguna otra persona se encuentre con derecho al terreno denunciado; pase desde luego á deducirlo ante esta Jefatura.

Pachuca, Diciembre 17 de 1894.—Jesús Rodríguez, Guadalupe B. Herrera, Secretario. 24—8—24

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 6.—El C. Vicente Pérez de esta vecindad, denuncia como baldío el terreno que se conoce con el nombre de Monte Vedado del Mineral del Chico, que contiene próximamente un sitio de ganado mayor y se halla situado en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, colindando por el Poniente, Norte y Oriente con la Hacienda del Zoquital perteneciente al C. General Rafael Cravioto y por el Sur con los pueblos de Zerezo y Estanzuela, y Capula ó la Hacienda de la Concepción, y quedando comprendido dentro de los siguientes linderos: Mojonera de Pueblo Nuevo. Peña de los Cillejones, Puerto de las Yerbas, Puerto de la Minita, Horno Viejo, Mojonera del lindero, La Era, Escuela de Carboneras, Peña Redonda, Peña de Juan Diego, La Campaña, Cerro de la Perla, La Aurora, El Milagro, Ex-Pueblo, Peña Colorada, Tlaxcalito, Savanilla Chica La Ventana, La mojonera del Camino, Bello Sexo, Sacrificio de la Amistad, Peña Redonda, Mojonera de dos Caminos, Agua Bendita, Hospitalidad y Cruz de los Negros. Este denuncia se hace con las servidumbres que en favor de la explotación de las minas juzgue conveniente imponer el Presidente de la República y sin perjuicio del fondo legal que corresponda al pueblo del Mineral del Chico, queda dentro de los linderos descritos.

Habiéndose admitido el denuncia, practicará la medición y deslinde el ingeniero de minas C. Pedro A Gutiérrez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de tres meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Enero 10 de 1895.—Ramón Rosales 16—22—8

ESTADO DE HIDALGO

DISTRITO DE PACHUCA

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PÚBLICO.
CONVOCATORIA.

Un timbre de 5 centavos debidamente cancelado.

Por disposición del C. Lic. Vicente Pérez, Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Distrito, ante quien ha sido radicado el juicio de intestado de Mauro Alaniz, vecino que fué esta ciudad se convoca á quienes se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducirlo, ante el expresado Juez, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» de este Estado.

Pachuca, 31 de Enero de 1895.—Ricardo P. Tagle, Notario Público. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.
AVISO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

Con esta fecha, y en calidad de mostrenco, ha sido presentado en esta oficina un macho cordero, por el claro, sin fierro y como de tres años de edad, el cual, ha sido valuada en diez y ocho pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Constitución y Libertad.—Molango Enero 23 de 1895.—Manuel Hernández, José M. Sarmientos, Secretario. 3—2

AVISO.

SEÑOR LICENCIADO MIGUEL DOMINGUEZ ILLANES.

Sírvase vd. rendir cuentas á la Testamentaria Santillana y Rivero que represento, sobre las cantidades que en efectivo y en mo apoderado de Albece recibió vd. del Sr. Jesús Muñoz, depositario de la finca conocida con el nombre de «Mesón de la Unión», hace más de dos años.

Lo cito á Ud. por el presente, por ignorar su domicilio.

Tula, 20 de Enero de 1895.—Com. apoderado de la testamentaria Santillana y Rivero, J. Santillana. 3—3